

DECRETO ALCALDICIO: N° 347

Hoy, la Ilustre Municipalidad de Cabillo decretó lo siguiente:

Cabillo, 08 OCT 1992

- VISTOS:**
- El D.F.L. 1-3063, de 1980, referido al traspaso de los servicios a la Administración Municipal.
  - La Ley 18695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - La Resolución N° 055, de 1992, de la Contraloría General de la República.
  - La Ley 19070, de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
  - La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 09.09.92, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

- Que, se ha estimado necesario destacar la trayectoria en el Área Educacional de los docentes que cumplen 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio.

**DECRETO:**

- 1.- Institúyase anualmente la distinción "AÑOS DE SERVICIO DOCENTE", a todos los Profesionales de la Educación que cumplan 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicio prestados en labores educacionales.
- 2.- La distinción consistirá en un galvano de 19x24 cms. - que llevará en su interior una medalla con el escudo - de armas de la ciudad de Cabillo y una placa con la leyenda "La Municipalidad de Cabillo, Área de Educación al Profesor..., al cumplir... años de servicio, Cabillo Octubre de ..."
- 3.- La distinción antes señalada, se dispensará mediante decreto Alcaldicio dictado por la Dirección de Educación; y su entrega oficial se efectuará en la ceremonia anual de celebración del Día del Profesor.
- 4.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto, se financiará con recursos propios del Área Educación Municipal.

Anótese, comuníquese, archívese.



GUSTAVO IVAN ARCAÑA PIZARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO CERDA LECAROS  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**  
- Alcaldía. (2)

